

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. AMBITO DE APLICACION. ACUERDO INTEGRIO

Todos los productos, accesorios y servicios (en adelante los "Productos") entregados por ARCELORMITTAL España SA (en adelante el "Vendedor") al comprador (en adelante el "Cliente") se regirán, de manera exclusiva, por las presentes condiciones generales de venta (en adelante "CGV").

Los acuerdos verbales, declaraciones, garantías y compromisos sólo tendrán validez si se cuenta con la confirmación expresa y por escrito por parte del Vendedor. Las ofertas del Vendedor no serán vinculantes sin la confirmación del pedido. En los casos de ventas formalizadas a través de un portal electrónico, la confirmación del pedido incluirá todas las características específicas solicitadas por el Cliente que hubieran sido aceptadas por el Vendedor. Toda indicación referente al peso, dimensiones, descripción técnica, medidas, planos, cálculos en catálogos, listas de precios, software y todos y cada uno de los documentos relacionados con la venta puestos a disposición del Cliente son meramente informativos y, por consiguiente, no son vinculantes. Las condiciones generales de compra del Cliente, o cualquier ampliación o variación de las presentes así como de la confirmación del pedido del Vendedor no serán vinculantes para éste, incluso cuando no se incurriera en ninguna controversia expresa sobre las mismas. Si se determinara que alguna de las CGV o parte de ellas son nulas, inaplicables o ilegales, ya sea en su totalidad o en parte, ello no afectará a la validez de las restantes cláusulas y condiciones aquí recogidas.

2. PRECIOS. CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la factura se realizará sin ningún descuento, y de tal manera que el Vendedor reciba el importe correspondiente a la fecha de su vencimiento. El coste de las transferencias nacionales y transnacionales correrá por cuenta del Cliente. Si el Cliente no cumpliera con su obligación de pago a la fecha de vencimiento, deberá abonar, *ipso iure* y sin necesidad de notificación previa, un interés según el tipo Euribor (1 mes), más un interés del 7% aplicable desde la fecha de vencimiento, sin perjuicio de cualquier otro derecho del Vendedor a resultas del impago. En el caso de que se produjera un retraso en el pago o en la ejecución de alguna de las obligaciones del Cliente, o cuando se deteriorara su solvencia o su capacidad financiera de modo que quedara comprometido el pago, el Vendedor tendrá derecho a exigir el abono inmediato de todos los importes adeudados, o la prestación de garantías suficientes, sin necesidad de notificación previa; en el caso que el Cliente no estuviera en posición de poder hacerlo, el Vendedor tendrá derecho, sin notificación previa, a suspender la ejecución de aquella parte del contrato que aún no se hubiera ejecutado, o a cancelarlo. Si el Cliente fuera declarado en Concurso de Acreedores o sometido a un procedimiento judicial por insolvencia, los plazos para el pago dejarán de ser vinculantes; el pago se realizará antes del envío de los Productos o antes de su fabricación. Aun en el caso de existir alguna controversia, el Cliente no tendrá derecho a retener los pagos ni a exigir indemnización alguna incluso en tales circunstancias. En cualquier caso, el retraso en los pagos autoriza al Vendedor a prohibir al Cliente la venta y el procesamiento de todos los Productos que aquél le hubiera entregado.

3. PESO. CALIDADES. DIMENSIONES.

Todas las entregas están sujetas a las tolerancias normalmente aceptadas en lo que respecta a las dimensiones, peso y calidad. El importe facturado se basará exclusivamente en el pesaje llevado a cabo en la factoría del proveedor. El peso quedará acreditado con las notas o certificados de pesaje. El cargo a la cuenta se realizará bruto y neto para todos los tipos de embalaje, sin ningún descuento por embalaje. Queda excluida la recogida del material de embalaje y de las maderas escuadradas. En la medida en que no sea habitual la realización de un pesaje específico, se tendrá en cuenta el peso total a la carga. Las diferencias entre los pesos individuales que componen el total se deberá distribuir de manera proporcional entre los mismos.

4. ENTREGA. EXPEDICION. IVA.

4.1. A menos que se especifique lo contrario por escrito, el Vendedor se refiere a la última versión de los Incoterms publicada por la CCI. En el caso de ventas "Ex works", el Cliente y su transportista serán los únicos responsables tanto de la carga como del transporte, y la intervención de la factoría en la carga, según las instrucciones del transportista, será a criterio de la misma. En el caso que el transporte deba ser organizado por el Vendedor éste deberá indicar la ruta y el medio de transporte, así como también la selección de los agentes y transportistas, a menos que se especificara lo contrario en la confirmación del pedido. Si el Cliente no cumpliera con su obligación de receptionar los Productos o, en el caso de producirse un retraso en la entrega provocado por el Cliente o sus contratistas (cualquiera que sea su causa) durante la carga, en el embarque o en la descarga, el Vendedor podrá almacenarlos a cuenta y riesgo del Cliente y, tras notificarle de su disponibilidad, se le facturarán como si se le hubieran entregado.

4.2. El Cliente tendrá la responsabilidad de facilitar al Vendedor, con la suficiente antelación para permitir a éste la realización de los trámites de expedición necesarios, toda la información requerida, incluyendo (a) instrucciones de marcado y de expedición, (b) certificados de importación, documentos requeridos para la obtención de los permisos oficiales necesarios, y cualquier otro documento previo a la expedición, y (c) en su caso, la confirmación del Cliente de que ha obtenido la apertura o establecimiento de una carta de crédito. En caso de no recibir cualquiera de dichos documentos, instrucciones o confirmaciones, el Vendedor podrá, a su criterio y sin perjuicio de cualquier otra medida, retrasar el tiempo de la entrega, teniendo en cuenta las limitaciones de la planificación de la producción. Todos los gastos extraordinarios que se deriven de cargas incompletas, grandes longitudes u otras circunstancias imprevistas, se cargarán al Cliente.

4.3. A menos que se acuerde lo contrario de forma expresa y por escrito, los plazos de entrega no serán considerados como obligatorios, y los retrasos en las entregas no darán derecho al Cliente a reclamar indemnizaciones. Los retrasos en la entrega darán derecho al Cliente únicamente a rescindir los pedidos relativos a Productos que no se encuentren aún en proceso de fabricación, y únicamente tras haber concedido al Vendedor un período de gracia razonable tras el envío de una notificación formal de incumplimiento. Los plazos de entregas vinculantes sólo darán al Cliente derecho a indemnizaciones en la medida en que el Vendedor haya sido informado por escrito en el momento de la formalización del contrato de los posibles daños y pérdidas resultantes de un retraso en la entrega. Asimismo, en caso de retrasos en la producción, el Vendedor tendrá derecho a no suministrar la cantidad íntegra solicitada por el Cliente en una sola entrega, sino a hacerlo mediante sucesivas entregas parciales.

4.4. A menos que se acuerde lo contrario de forma expresa y por escrito, el Vendedor tendrá derecho a entregar Productos que hubieran sido almacenados en lugar abierto sin ningún tipo de protección contra la oxidación. En el caso de pérdida o deterioro durante el tránsito, o de que faltara carga, el Cliente deberá cumplir con todas las formalidades necesarias con el fin de salvaguardar todos los derechos con respecto al transportista.

4.5. Los casos de fuerza mayor que afecten al Vendedor o a sus proveedores le darán el derecho a postergar la entrega durante el tiempo por el que se prolongue aquélla. Se considerarán causas de fuerza mayor: las huelgas, los conflictos laborales, accidentes, incendios e inundaciones; el retraso en el transporte; la escasez de materiales, las averías en las instalaciones, las condiciones de la factoría, las leyes, reglamentaciones, órdenes o los actos de cualquier representación gubernamental u organismo, o cualquier otra causa que escape el control razonable del Vendedor, o que hiciera que el cumplimiento fuera imposible para el Vendedor.

4.6. Si el suministro está sujeto a una exención de IVA debido al destino intracomunitario o de exportación de los Productos suministrados, y el Cliente se hace cargo, a su propia cuenta y riesgo, de la totalidad o de parte del transporte (condiciones de entrega EXW, FOB, FCA, etc.), el Vendedor sólo tendrá la obligación de presentar una solicitud de exención de IVA si el Cliente le facilita pruebas suficientes (documentos de transporte: CMR, conocimiento de embarque, CIM, declaración de exportación, etc.) del transporte hasta el país de destino.

5. CONFORMIDAD. INSPECCIÓN. RESPONSABILIDAD. RECLAMACIONES.

El Cliente deberá llevar a cabo la inspección de los Productos inmediatamente después de la entrega con el fin de verificar su cantidad, peso, dimensiones, superficie, rectitud y cualquier otro defecto o deterioro aparente. Las reclamaciones sobre cualesquiera defectos aparentes deben ser notificadas por el Cliente en el momento en que sean constatados, y mediante carta certificada con acuse de recibo, en un plazo máximo de siete días a partir de la entrega y con anterioridad a la transformación del Producto defectuoso. El Vendedor no aceptará reclamación alguna relativa a defectos, deficiencias o falta de conformidad de los Productos con respecto a los términos especificados en el pedido que debieran haber sido constatados mediante la mencionada inspección.

Aquellos defectos que no pudieran ser descubiertos a pesar de la inspección realizada a la entrega, deberán ser notificados de inmediato una vez constatados mediante carta certificada con acuse de recibo, pero siempre antes de transcurridos 6 meses desde su entrega. Toda reclamación será rechazada si tras la constatación de los defectos, o en el momento en que aquéllos debieran haber sido constatados, el Cliente continúa con el procesamiento de los Productos.

El Vendedor no garantiza que sus Productos sean adecuados para la utilización específica que el Cliente realiza de los mismos, ni que sean apropiados para su utilización, transformación y/o para someterlos a las operaciones de revestimiento a las que el Cliente pretenda, en su caso, someterlos. El Cliente será responsable de los daños que resulten de la utilización y/o transformación y/o acabado y/o revestimiento de los Productos. El Vendedor garantiza únicamente la entrega de un Producto fabricado en cumplimiento de los estándares de producto que se aplican habitualmente a la producción de los aceros estructurales. En especial, en lo que respecta a los Productos metalúrgicos que puedan ser sometidos a revestimiento de zinc con baño en caliente (*hot-dip zinc coating*), de conformidad con el pedido y el resto de documentos contractuales, el Vendedor se compromete únicamente a entregar productos de acero para la construcción que no lleven marcas indelebles, y cuyo contenido en silicio y fósforo será conforme a las normas europeas (EN), es decir, una composición que evite un espesor excesivo de las capas de zinc en un proceso posterior con tecnología actual de galvanizado por inmersión en caliente. El Vendedor no garantiza la inalterabilidad de las propiedades mecánicas de los Productos después de las operaciones de transformación y/o acabado y/o revestimiento, o de cualquier otro tipo de operaciones y usos. Con anterioridad a la utilización final de los Productos, el Cliente deberá realizar las verificaciones adecuadas respecto a la conformidad y adecuación de los Productos para la utilización prevista para los mismos, así como también comprobar la carencia de todo defecto después de la realización de las operaciones citadas anteriormente. El Cliente mantendrá al Vendedor libre de todo perjuicio en lo referente a cualquier daño directo o indirecto que resultara de su falta de realización de las verificaciones y/o de la realización de las operaciones citadas anteriormente. Si los Productos son considerados por el Vendedor como defectuosos, su responsabilidad se limitará a proceder, a su elección, a: (a) la reparación de los defectos o (b) el reemplazo de los Productos. En el caso de tratarse de un defecto no esencial, el Cliente tendrá derecho exclusivamente a la correspondiente reducción en el precio. En cualquier caso, el Cliente deberá cumplir su obligación de atenuar los daños. En cualquier caso, el Vendedor no será responsable por pérdidas de costes de transformación, pérdidas de producción, pérdidas de ingresos y/o cualesquiera pérdidas o daños consecuentes o especiales sufridos directa o indirectamente por el Cliente o por cualquier otra persona. La responsabilidad del Vendedor, en cualquier caso, estará limitada al 100% del valor facturado de los Productos defectuosos o deteriorados. La venta de material desclasificado se realizará con la exclusión de todo tipo de garantías.

6. RESERVA DE DOMINIO.

Los Productos suministrados continuarán siendo propiedad del Vendedor hasta el cumplimiento, por parte del Cliente, de su obligación de pago según lo descrito anteriormente. Por lo tanto:

a) Si los Productos son procesados, combinados y/o mezclados por el Cliente con otros Productos, el Vendedor tendrá un derecho de copropiedad por el valor total de los nuevos Productos. En tal caso, la propiedad del Vendedor se calculará a prorratea del valor de factura de los Productos con respecto al valor facturado de todos los productos utilizados para la fabricación de los nuevos productos.

b) Mientras que el Cliente no incurra en incumplimiento, y siempre que se reserve sus derechos de propiedad, el Cliente podrá revender los Productos exclusivamente en el desarrollo normal de sus actividades. La utilización de los Productos para la ejecución de contratos de servicios u obras se considerará asimismo como una reventa.

c) Los créditos del Cliente resultantes de la reventa de los Productos se consideran, por motivos de seguridad, cedidos exclusivamente al Vendedor. El Cliente podrá efectuar el cobro de los créditos resultantes de la reventa, a no ser que el Vendedor anule la autorización de débito directo en caso de dudas relativas a la solvencia y/o credibilidad financiera del Cliente, o si éste incurre en demoras de pago. En caso de retirada de la autorización de débito directo por el Vendedor, el Cliente deberá (i) informar inmediatamente a sus clientes de la cesión a favor del Vendedor y de que el Vendedor es el propietario de los Productos, (ii) y facilitar al Vendedor toda la información y documentación necesaria para establecer los derechos del Vendedor con respecto a terceros. El cliente deberá informar sin demora al Vendedor sobre cualquier embargo o cualquier otra acción ejercitada sobre los Productos por parte de terceros. Si el valor total de la garantía dominical existente supera en más del 20% el importe total de la deuda contractual del Cliente, y previa petición de éste, el Vendedor estará obligado a liberar proporcionalmente aquellos Productos afectos que voluntariamente elija.

d) El Vendedor, en cualquier momento, podrá entrar en las instalaciones del Cliente y recuperar todos y cada uno de los Productos que no se hubieran abonado si su importe, o cualquier otra cantidad adeudada al Vendedor, resultan impagados después de haber transcurrido la fecha de pago exigible.

e) Únicamente el Cliente tendrá la plena responsabilidad y soportará todos los riesgos y costes relacionados con la descarga, la correcta manipulación y el almacenamiento adecuado de los Productos y/o de los nuevos Productos, según se describe en el Artículo 6 (a) citado anteriormente. Además, el Cliente se compromete a: (a) suscribir una póliza de seguro de responsabilidad general contra todo riesgo, a su cargo, incluyendo cobertura por deterioro y/o robo de la totalidad o parte de los Productos y/o de los nuevos Productos, y (b) entregar al Vendedor, cuando así lo solicite, un certificado que confirme tanto la cobertura de dicho seguro como el pago de la prima correspondiente.

7. DESTINO

Aquellos Productos que, de forma expresa, estén destinados a ser exportados a países no pertenecientes a la UE no podrán ser entregados por el Cliente a los países de la UE. En caso de reventa, el Cliente deberá imponer esta regla a su propio cliente. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, ya sea por parte del Cliente o por un posible futuro comprador, el Vendedor tendrá el derecho de reclamar al Cliente una indemnización igual a la pérdida de beneficios, y un importe en concepto de penalización del treinta por ciento del precio de venta.

8. LEY APLICABLE Y FUERO COMPETENTE

Los Tribunales del domicilio del Vendedor serán los únicos competentes para resolver cualquier controversia que surja en relación con el acuerdo de venta. No obstante, el Vendedor se reserva el derecho de someter cualquier litigio con el Cliente a los Tribunales del domicilio del Cliente. La ley española será de aplicación a todas las controversias que surjan en virtud de las presentes Condiciones Generales de Venta.